CLAUSULADO COMPLEMENTARIO	745-2026
PROCESO No	IDDRC-CD-719-2026
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA
CONTRATISTA:	JORGE ESTEBAN TOBAR BELTRAN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.002.967.813 expedida en Popayán
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO CATEGORIA D EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA INDEPORTES-CAUCA EN EL MACO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON BPIN 202500000044007
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERA HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO
VALOR:	**TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M /CTE ($3.813.333)**

Entre los suscritos a saber, **TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.303.132 expedida en **Popayán, Cauca**, nombrado mediante Decreto No.0291-04-2024 del 09 de abril de 2024 como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA**, NIT 817.004.722-1, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 03 del 25 de noviembre de 2025 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, quien para los efectos del presente contrato se denominará INDEPORTES- CAUCA por una parte, y por la otra, **JORGE ESTEBAN TOBAR BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.967.813 expedida en Popayán, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1**). El Líder de Metodologos de INDEPORTES CAUCA suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, **2) JORGE ESTEBAN TOBAR BELTRAN,** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido. **3)** Debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y teniendo en cuenta que existen relaciones contractuales con igual objeto al que se pretende suscribir, el Ordenador del Gasto deja expresa constancia de su autorización para celebrarlo. En los numerales 3.4. y 4.2 de los estudios previos se establecieron el plazo y valor para la presente contratación, sin embargo, las condiciones temporales de la ejecución no permiten tales condiciones, por tal motivo y con fundamento en lo establecido por el Consejo de Estado en Sentencia 61431 del 10 de diciembre de 2018, las partes reconocen que, una vez adjudicado el contrato y antes de su firma, pueden presentarse circunstancias que requieran la modificación de algunas de sus cláusulas, siempre que dichas modificaciones no alteren la esencia del objeto

contractual, las actividades contenidas en el documento ajustado se entienden incorporadas al presente contrato como parte integral del mismo, sin que ello implique vulneración de los derechos de las partes y conservando la validez de las demás cláusulas originalmente pactadas. En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO CATEGORIA D EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA INDEPORTES-CAUCA EN EL MACO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON BPIN 202500000044007. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: 2.1 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con INDEPORTES CAUCA: 1) Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. 2) Elaborar informes para el trámite y pagos pactados con la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. 3) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. 4) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 5) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6) Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. 7) Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. 8) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas. 9) Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Apoyar en la realización y entrega del plan de trabajo de la disciplina deportiva a desarrollar, donde se evidencie el cronograma mensual de trabajo horarios de entrenamiento, objetivos generales del proceso, objetivos específicos (técnico. Físico, táctico, teórico), justificación, población a impactar, tiempo de duración, acorde a las categorías y necesidades de los deportistas beneficiados, el cual deberá ser entregados antes de iniciar cada meso ciclo. 2. Apoyar en la planificación, elaboración y entregar los planes clase de las sesiones unidades/de entrenamiento deportivo a realizar, (incluye planes clase B de respaldo metodológico) con una adecuada metodología en el formato establecido; donde se evidencien las actividades a trabajar, los cuales deben ser entregados antes de iniciar cada mesociclo. 3. Apoyar en la realización del diagnóstico de los deportistas beneficiados, el cual contenga aspectos como (información sociodemográfica, edades, genero, categorías deportivas, tipo de escenarios deportivos y elementos disponibles, entorno del lugar, si hay articulación o apoyo de otros organismos de carácter público o privado cantidad de beneficiarios, componentes técnicos, capacidades condicionales, capacidades perceptivo motrices, y demás información que sea importante proyectar). Y entregar al profesional de seguimiento y evaluación técnica, el coordinador y el supervisor del proyecto. 4. Apoyar en la realización y llevar registro de asistencia de manera continua y física y en la base de datos de los deportistas beneficiados del proyecto; en los formatos establecidos. 5. Apoyar en la realización de caracterización completa (en los formatos establecidos), de la población deportiva a su cargo, (según listados de asistencia), Además de diligenciar el formato de permiso y consentimiento informado de los deportistas, entregando físicamente y cargando

la información en el drive asignado por la entidad, en articulación con el profesional de Tecnologías de la información; realizando la actualización necesaria durante el proceso. 6. Apoyar en la entrega reporte detallado de los atletas más destacados de la disciplina deportiva, con el fin de articular seguimiento metodológico y proyección del talento deportivo. 7. Apoyar en la realización o participación en intercambios deportivos, festivales deportivos municipales, o competencias departamentales durante la ejecución del contrato, en articulación con organismos deportivos, secretarías de deporte o ligas, del deporte que orienta. 8. Apoyar en la realización de asesorías/ talleres con los deportistas/ padres de familia, para dar a conocer aportes conceptuales en, hábitos saludables, valores, reglamento deportivo básico de la disciplina que orienta, con el fin que el atleta fortalezca su proceso deportivo y realice un mejor desempeño en el espacio de competencia. (utilizar medios disponibles: carteleras, diapositivas etc.). 9. Apoyar en la realización de asistencias y participación en las asesorías, evaluaciones técnicas y/o administrativas, para la revisión de los planes de trabajo y entrenamiento, informes laborales, planes clase, planillas de registro de asistencia y demás documentos propios del proceso. 10. Apoyar en la realización y entrega de un informe consolidado final de la gestión / labor realizada, donde se evidencie los objetivos alcanzados de acuerdo al plan de trabajo proyectado inicialmente. 11. Apoyar en la articulación de asesorías con los seleccionadores departamentales, metodólogos, con el fin de realizar visitas de chequeo o convocatorias departamentales, buscando la proyección de los talentos deportivos del departamento del cauca. 12. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas de conformidad con los requerimientos y necesidades de INDEPORTES CAUCA y aquellas que sean importantes para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Paragrafo**:** Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina de Planeación, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "*FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007"*, con concepto de viabilidad ajustada del día 01 de diciembre del 2025, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto **2.3. OBLIGACIONES DE INDEPORTES CAUCA:** 1) Pagar el servicio efectivamente prestado. 2) Ejercer la supervisión del contrato. 3) Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4) En el evento que el Contratista deba ejecutar sus actividades fuera de la sede de la entidad, en municipio de difícil acceso o fuera del Departamento del Cauca Indeportes Cauca suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: EL PLAZO DEL CONTRATO SERA HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** INDEPORTES CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M /CTE ($3.813.333),** por concepto de honorarios, de la siguiente manera: **A)** Un (1) acta mensual valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)** y **b)** Un (1) acta parcial por el valor de hasta **UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.213.333)** proporcional a los días efectivamente ejecutados hasta el 10 de diciembre de 2026. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA no tendrá derecho

a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerente de la Entidad. Las partes acuerdan, que la Gerencia de **INDEPORTES-CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará a **INDEPORTES CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: INDEPORTES CAUCA,** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. PARAGRAFO PRIMERO: Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por **INDEPORTES** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará INDEPORTES se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **1328 del 16 de septiembre de 2026**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener a I**NDEPORTES CAUCA**, a su representante y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INDEPORTES CAUCA** por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **INDEPORTES CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al

CONTRATISTA no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** En el presente contrato, al tratarse de una contratación directa no se exigirán garantías, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que no se entregará anticipo y los servicios a contratar serán pagados previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **INDEPORTES-CAUCA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLÁUSULA DÉCIMA **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con **INDEPORTES-CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por INDEPORTES CAUCA, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración, y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **INDEPORTES-CAUCA**. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **INDEPORTES-CAUCA.** En todo caso la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

----------FIN DEL DOCUMENTO----------